GOBIERNO REGIONAL
PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14 NOV 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°.....011571

Visto, los documentos que se acompañan en un total de 17 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 432-2024 de fecha 05.07.2024, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura, se resuelve reasignar por Unidad Familiar a doña MIRSA HAYDEE RIVERA RAMIREZ, DNI N° 41088355, Profesora de Educación Secundaria, Especialidad Ciencia y Tecnología, a partir del 01 de marzo de 2025 a la I.E. N° 14514 Mario Vargas Llosa, asimismo, mediante Expediente N° 9746-2024 (Ugel Piura) de fecha 27 de junio de 2024, la mencionada docente presenta su renuncia a la plaza adjudicada en la referida Institución Educativa;

Que, con Resolución Directoral N° 439-2024 de fecha 05.07.2024, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura, se resuelve reasignar por Interés Personal a doña ETELVINA LOPEZ PINTADO, DNI N° 03359809, Profesora de Educación Primaria, a partir del 01 de marzo de 2025 a la I.E. Víctor Raúl Haya de La Torre, asimismo, mediante Expediente N° 10437-2024 (Ugel Piura) de fecha 16 de julio de 2024, la referida docente presenta su renuncia a la plaza adjudicada en la mencionada Institución Educativa;

Que, de conformidad con el **numeral 8.1.7.,** de la **Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU**, que modifica la **Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU** y la **Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU**, que señala: *"El profesor que cuente con acta de adjudicación de reasignación puede renunciar como máximo hasta dos (02) días hábiles después de haber sido adjudicado; para lo cual debe presentar su solicitud ante la UGEL o DRE de destino, según corresponda, y retorna a su plaza de origen.*
Cuando el profesor renuncia y su plaza de origen se encuentra cubierta por otro profesor adjudicado, aquel debe retornar a una plaza orgánica vacante de la jurisdicción de la UGEL o DRE de origen.
La renuncia debe ser aceptada en caso corresponda a través de un acto resolutivo notificado al administrado, el cual debe ser emitido por la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de la DRE o UGEL en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la misma."

Que, en ese sentido, al haber renunciado las mencionadas docentes y teniendo en cuenta que sus plazas de origen se encuentran cubiertas con personal docente reasignado y/o publicado para nombramiento, es necesario reubicarlas en otra Institución Educativa conforme lo señala la normatividad antes acotada, por lo que es necesario emitir el respectivo acto administrativo con la finalidad de regularizar su situación laboral;

011571

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según el Informe N°. 619-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-OADM-A-RRHH;

De conformidad la Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Viceministerial N° 052-2024-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por RES.EJEC.REG. N°. 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la **Renuncia** presentada por doña **MIRSA HAYDEE RIVERA RAMIREZ**, DNI N° 41088355, Profesora de Educación Secundaria, Especialidad Ciencia y Tecnología, a la reasignación por causal de Unidad Familiar - Etapa Regional, efectuada según Resolución Directoral N° 432-2024 de fecha 05.07.2024, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura; asimismo, UBICAR a partir del 01 de marzo de 2025, a la docente en mención como Profesora (CyT), 30 horas de la I.E. "San Pedro"-Piura, en plaza código N° 529431212113, vacante por el cese de Angélica Viera Robledo, según RDR N° 8839-2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR, la **Renuncia** presentada por doña **ETELVINA LOPEZ PINTADO**, DNI N° 03359809, Profesora de Educación Primaria, a la reasignación por causal de Interés Personal - Etapa Regional, efectuada según Resolución Directoral N° 439-2024 de fecha 05.07.2024, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Piura, asimismo; UBICAR a partir del 01 de marzo de 2025, a la docente en mención como Profesora de Educación Primaria, 30 horas de la I.E. N° 15350 San Francisco de Asís, en plaza código N° 526461216115, vacante por la reasignación de doña Gladys María Domínguez Sobrino, según R.D. N° 005363-2024-UGEL.Sullana; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional a la parte interesada en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese y Comuníquese,

DR. WERMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

WCHGR/DREP.
IIRP/DOADM
FATG/RAD.RR.HH.
ECC